



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1543

SANTIAGO, 03 AGO 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud;; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017; en la Resolución Exenta SS/N°1278, de 8 de octubre de 2015 y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° **1.775**, de 2 de diciembre de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada "**LEONORA MONARES ARCE SALUD E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**L.M.A. SALUD E.I.R.L.**", cuya representante legal es doña **Leonora Susana Monares Arce**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) El Memo IP/N° 692-2018, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 17 de julio de 2018;
- 4) La presentación de la representante legal de "L.M.A. SALUD E.I.R.L.", de 02 de mayo de 2018;
- 5) El "Informe de Desempeño General de la Entidad Acreditadora en los Procesos de Acreditación", de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la funcionaria de la Unidad de Fiscalización en Calidad, doña María Angélica Arancibia Medina;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, por Resolución Exenta IP/ N° 1775, de 2 de diciembre de 2016, se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada "LEONORA MONARES ARCE SALUD E.I.R.L", con nombre de fantasía "L.M.A. SALUD E.I.R.L", cuya representante legal es doña Leonora Susana Monares Arce;
- 2º.- Que, la autorización conferida, mediante la resolución arriba señalada, en relación al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, quedó limitada a los establecimientos de Atención Cerrada de Mediana y Baja complejidad;
- 3º.- Que, asimismo, dicha autorización tampoco comprendía la ejecución de procedimientos de acreditación a toda clase de prestadores acreditados que postularen a un procedimiento de reacreditación.
- 4º.- Que, respecto de las limitaciones referidas en los números precedentes, la resolución en cuestión dejó establecido que éstas podrán dejarse sin efecto, parcial o totalmente, una vez que la Entidad haya ejecutado y terminado, a lo menos, cinco procedimientos de acreditación y que en ellos haya demostrado un correcto desempeño, todo ello según lo informe favorablemente, a petición de la interesada, la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia.

5°.- Que, mediante la presentación de su representante legal, "L.M.A. SALUD E.I.R.L.", vino en solicitar que se dejasen sin efecto las aludidas limitaciones a su autorización;

6°.- Que, el "Informe de Desempeño General de la Entidad Acreditadora en los Procesos de Acreditación", motivado por la solicitud presentada por doña Leonora Susana Monares Arce a nombre de "L.M.A. SALUD E.I.R.L.", concluye que dicha Entidad, después de haber ejecutado y dado término a cinco procesos de acreditación, "presenta un comportamiento adecuado en la ejecución de los procesos de acreditación que le competen y también en sus demás obligaciones de acuerdo a la normativa vigente....".

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° **DEJÉNSE SIN EFECTO** las limitaciones establecidas en la Resolución Exenta IP/N° 1775, de 2 de diciembre de 2016, se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la sociedad "**L.M.A. SALUD E.I.R.L.**". En consecuencia, **AMPLÍESE** dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndose extensiva a las actividades de evaluación de establecimientos de Atención Cerrada de Alta Complejidad y a toda clase de prestadores acreditados que soliciten su reacreditación.

2° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**L.M.A. SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.

3° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**L.M.A. SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/JGM/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora "L.M.A. SALUD E.I.R.L.", (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Abog. Sr. Camilo Corral G.
- Abog. Sra. Camila Cabeza V.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo